



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 22 de marzo de 1995

Núm. 67

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CASAS DE LEÓN ASENTADAS EN OTRAS PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO CON DESTINO A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES

Ante la existencia en diferentes ciudades del territorio nacional o en el extranjero de Centros denominados "Casas de León" o similar en las cuales se aglutinan un conjunto de leoneses que desarrollan su vida en otro territorio distinto de la provincia o región leonesa, y teniendo en cuenta que el objetivo principal de estos centros es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales de nuestra tierra, es deseo de esta Diputación convocar una línea de ayudas para Casas Leonesas, entendiéndose por tales aquellas cuyo ámbito territorial de promoción, comprendiendo toda o parte de la provincia de León, no exceda del relativo a la Región Leonesa.

Por ello el Pleno de esta Diputación Provincial acuerda abrir una convocatoria de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización durante 1995 de actividades culturales por parte de las Casas Regionales de León en territorio nacional e internacional.

2.- Dichas ayudas se concederán con cargo al programa 463.60, concepto 489.00 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial de León, en el que figuran 10.000.000 de pesetas para tal fin según certifica la Intervención de Fondos de esta Diputación.

3.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este acuerdo las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la Región y la Provincia de León. Para poder optar a la subvención es necesario que las Casas estén inscritas o se inscriban en el Registro que a tal efecto se constituirá en la Diputación Provincial de León.

4.- Estas subvenciones son compatibles con las que puedan recibirse de otras Administraciones Públicas o de Entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre que aisladamente o en conjunto no superen el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por el beneficiario.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que figura como anexo a estas normas y se remitirán a la Diputación Provincial de León (Plaza San Marcelo 6, 24071 León), pudiendo presentarse directamente en el Registro de documentos o bien enviarse por vía postal o siguiendo cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá adjuntar al escrito de solicitud de ayuda la siguiente documentación:

a) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad, acompañando la acreditación de tal representación.

c) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esa Orden, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y la cuantificación económica detallada de los gastos, y en su caso, ingresos, que se prevea derivan de su realización.

d) Declaración sobre otras ayudas de tipo económico concedidas o solicitadas de otras administraciones o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para los mismos fines, indicando sus cuantías.

e) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

f) En su caso, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la sede donde aparezca la renta anual.



g) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 1994.

6.- PLAZO DE PRESENTACION Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días para las Casas Regionales asentadas en territorio nacional y de 50 días para las asentadas en el extranjero, contando a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Convocatoria.

b) Las solicitudes presentadas caducarán el 31 de diciembre de 1995.

7.- CRITERIOS DE VALORACION. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de subvenciones:

-La naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente.

-La actividad desarrollada en el ejercicio anterior.

-Programa de actividades para el presente año.

-El grado de implantación de la Entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan.

8.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE CONVOCATORIA.

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

3.- Las solicitudes serán estudiadas por los técnicos designados al efecto, dictaminadas por la Comisión de Cultura de esta Diputación Provincial y resueltas por acuerdo de esta Diputación Provincial.

9.- JUSTIFICACION Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES. Una vez concedida la subvención se anticipará el 50 por % de su importe. La parte no anticipada se librárá cuando se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

-Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando certificación del Presidente de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

-Facturas u otros documentos originales, justificativos de los gastos realizados por un importe mínimo del doble de la subvención concedida. En caso de no poder aportarse por causa justificada tales documentos justificativos originales se aportarán sus fotocopias compulsadas, en cuyos originales se hará constar mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido subvencionada por esta Diputación.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que se consideren necesarios.

11.- PUBLICIDAD. En la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas deberá constar expresamente la colaboración de la Diputación Provincial de León.

12.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de estas bases.

14.- La documentación justificativa a que hace referencia el punto 9 se presentará antes del 28 de febrero de 1996. La falta de presentación de dicha documentación en plazo llevará implícita la renuncia a la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

ANEXO

CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES DE LEON. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Datos de la Entidad:

Nombre:

Domicilio Social:

Teléfono:

Provincia (y país):

Datos bancarios (denominación de la entidad bancaria, domicilio y designación de la sucursal, sus códigos y el número de cuenta):

C.I.F. de la Entidad solicitante:

Datos del representante de la Entidad:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono (con prefijo):

Localidad:

Provincia (y país):

D.N.I. nº:

Cargo que desempeña en la Entidad: Con objeto de realizar la actividad cultural que se describe en la documentación adjunta, y cuyo presupuesto total es de ptas.

SE SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de ptas.

Asimismo se declara que los datos contenidos en esta solicitud y su documentación adjunta corresponden a la realidad.

Documentación que se acompaña: Art. 5º apartados (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (marcar con una cruz).

Sello de la entidad, fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

León, 3 de marzo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2725

Aprobadas por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en sesión celebrada el 24 de febrero pasado, las Normas que regulan la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, se concede un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria para que los interesados presenten solicitudes, significando que se dispone de impresos que pueden recogerse en el Negociado de Intereses Generales o en la Oficina de Cultura de la Diputación Provincial de León, situados en Plaza de Regla, s/n., donde también se facilitará información.

NORMAS DE SOLICITUD Y COBRO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

CAPITULO I.-Objeto y vigencia de las presentes Normas.

Artículo 1.

El objetivo de las presentes Normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Excmo. Diputación de León en materia de cultura.

Dichas ayudas se concederán con cargo al programa 45146 del presupuesto de gastos para 1995 de la Diputación Provincial de León, destinado a promoción y difusión de la cultura (clasificación económica 46.000 y 48.900).

Artículo 2.

Las presentes Normas regirán para aquellas subvenciones que se tramiten y se concedan a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y grupos culturales sin ánimo de lucro durante el año 1994 y sucesivos, salvo acuerdo en contra del Pleno de la Diputación.

Artículo 3.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Normas en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso serán dispensables.

Artículo 4.

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

CAPITULO II.—Solicitantes y conceptos subvencionables.

Artículo 5.

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades culturales las siguientes entidades y organismos: los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y grupos culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

Artículo 6.

Son subvencionables las actividades que en materia de cultura desarrollen las Asociaciones y Entidades previstas en el artículo anterior en áreas tales como literatura, teatro, música, danza, artes plásticas y cualquier manifestación etnográfico – folklórica, que tenga como fin la conservación de todas estas actividades de interés cultural.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 1994.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural.

CAPITULO III.—Solicitud.

Artículo 7.

Los peticionarios a los que se refiere el art. 5 tendrán que presentar la siguiente documentación:

-Instancia individualizada para cada actividad o programa (de la que se facilitará modelo en Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

-Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención.

-Certificado del Presupuesto Ordinario vigente y del Area de Cultura del Ayuntamiento o Junta Vecinal y Ordinario del Grupo.

-CIF de la Asociación, Junta Vecinal o Ayuntamiento.

-Si se trata de Asociaciones o Grupos Culturales, un ejemplar de sus Estatutos.

Artículo 8.

La instancia a que hace referencia el art. 7.1 se presentará en el Registro General de la Diputación en la fecha señalada en la convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 9.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por los Técnicos designados al efecto, dictaminadas por la comisión de Educación y Cultura y resuelto por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial.

El acuerdo que se adopte para la concesión de subvenciones será notificado al interesado.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

CAPITULO IV.—Condicionamiento.

Artículo 10.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 11.

En la concesión de subvenciones para actividades culturales, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

1. Las características de la actividad o programa para el que solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el art. 6 de las presentes normas.
2. En los programas de actividades o animación la extensión temporizada del mismo y su estabilidad.
3. La población del municipio solicitante.
4. Características de la población donde el solicitante desarrolla su actividad.

CAPITULO V.—Justificación y cobro.

Artículo 12.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en la Excm. Diputación los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.
2. Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de las Asociaciones o Colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.
3. Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión Permanente o el Pleno del Ayuntamiento o el Organismo directivo correspondiente.
4. Facturas relativas a las actividades subvencionadas por un importe mínimo del doble del de la subvención concedida, teniendo en cuenta que no se consideran justificables a efectos del cobro de la subvención, los gastos relativos a comidas, orquestas,

fiestas patronales y excursiones, por tener un carácter mas lúdico que cultural.

5. Ejemplar de toda la documentación imprimida generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente el patrocinio de la Diputación Provincial.

Artículo 13.

Las facturas a que hace referencia el art. 12.3 tendrán que reunir los siguientes requisitos.

1. Ser originales.
2. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.
3. Contener el DNI o el número de licencia fiscal del proveedor.
4. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
5. Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.

Artículo 14.

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 12 se presentará antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquel en que se haya concedido la subvención.

La Diputación Provincial de León se reserva el derecho del control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/1988, y demás normas reguladoras de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 12 (en el plazo fijado en el art. 14) llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

Disposiciones finales.

1. Las presentes Normas debidamente aprobadas serán incluidas en la publicación del Programa de Cultura de la Excm. Diputación.
2. Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León. Las solicitudes habrá de presentarse en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de marzo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	NIF:
Dirección:	CP:
Localidad Provincia	Tfno:
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad Provincia	Tfno:

DATOS BANCARIOS

Entidad:	Código Entidad:
Oficina:	Código Oficina:
Número de Cuenta:	

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud (señalar con una cruz)
Memoria explicativa de la actividad:
Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:
--

El solicitante se compromete, caso de concederse la subvención, a cumplir las normas aprobadas por la Diputación Provincial, que conoce y a dar cuenta de las subvenciones que pueda percibir al margen de la que ahora se solicita.

..... a de de 1995.

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

2723

PROGRAMA PARA LA PROMOCION DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DE LEON 1995

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión de 24 de febrero de 1995, aprobó las bases que han de regir en el "Programa para la Promoción del Turismo en la Provincia de León".

El Programa tiene por objeto la promoción de iniciativas que contribuyan a potenciar la actividad del sector turístico de León.

Se podrán conceder subvenciones para la realización de las siguientes inversiones:

- I.-Infraestructura turística
 - a) Turismo no tradicional.
 - b) Turismo en general.
 - c) Actividades de restauración.
- II.-Actividades de acompañamiento.
- III.-Asistencia técnica.
- IV.-Convenio de colaboración financiera entre Diputación de León y entidades financieras para la subvención de intereses en los préstamos y créditos concedidos a las empresas del sector turismo de León.
- V.-Convenio para la creación de una red de alojamientos colaboradores de Diputación de León.
- VI.-Promoción del producto turístico de León.

Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo presentar las mismas en el Registro General de esta Diputación hasta el día 10 de abril de 1995, acompañadas de la documentación que se indica en las bases.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Diputación -Fomento Turismo o Gabinete de Planificación-.

León, 7 de marzo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2848

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la "XIII Contratación de inventarios de bienes de Entidades Locales", mediante el sistema de adjudicación directa.

Lote número 1.
Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.
Junta Vecinal de Mora de Luna.

Ayuntamiento de Las Omañas.
 Junta Vecinal Las Omañas.
 Junta Vecinal Santiago del Molinillo.
 Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.
 Junta Vecinal Porqueros.
 Ayuntamiento de Valderrey.
 Ayuntamiento de Valderrey.

Tipo de licitación: 2.789.100 pesetas.
 Sello provincial: 1.395 pesetas.

Lote número 2.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.
 Junta Vecinal Llánaves de la Reina.
 Ayuntamiento de Cebanico.
 Junta Vecinal Valle de las Casas.
 Ayuntamiento de La Ercina.
 Junta Vecinal San Pedro de Foncoll.
 Junta Vecinal Yugueros.
 Ayuntamiento de Gradefes.
 Junta Vecinal Valduvico.

Tipo de licitación: 2.913.600 pesetas.
 Sello provincial: 1.457 pesetas.

Lote número 3.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.
 Junta Vecinal Quintanilla de Rueda.
 Ayuntamiento de León.
 Junta Vecinal Armunia.
 Junta Vecinal Trobajo del Cerecedo.
 Ayuntamiento de Mansilla Mayor.
 Junta Vecinal Mansilla Mayor.
 Ayuntamiento de Valdefresno.
 Junta Vecinal Villalboñe.

Tipo de licitación: 3.176.600 pesetas.
 Sello provincial: 1.588 pesetas.

Lote número 4.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.
 Junta Vecinal Abano.
 Junta Vecinal Ferreras.
 Junta Vecinal Riofrío.
 Junta Vecinal Villameca.
 Junta Vecinal Villarmeriel.
 Ayuntamiento de Castroalbón.
 Junta Vecinal San Feliz de Valdería.
 Ayuntamiento Castroalbón.
 Ayuntamiento de Villagatón.
 Junta Vecinal Montealegre.

Tipo de licitación: 2.920.600 pesetas.
 Sello provincial: 1.460 pesetas.

Lote número 5.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.
 Ayuntamiento Prado de la Guzpeña.
 Ayuntamiento de Regueras de Arriba.
 Junta Vecinal Regueras de Abajo.
 Ayto. Regueras de Arriba.
 Ayuntamiento de Sahagún.
 Junta Vecinal Galleguillos de Campos.
 Junta Vecinal Villalmán.

Tipo de licitación: 3.001.200 pesetas.
 Sello provincial: 1.501 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Sección de Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de León para que durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 10 a 13 horas, en la Sección de Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 - 24071, León; tfnos.: 29 21 51 y 29 51 52, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

León, 7 de marzo de 1995.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2724

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra doña Ana Martínez Real, NIF: 10.029.559-H, domiciliada en Ponferrada (León), avenida Valdés, 40, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1995, la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 9 de marzo de 1995 la subasta de bienes propiedad de la deudora doña Ana Martínez Real, NIF 10.029.559-H, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procedase a la celebración de la citada subasta el 17 de abril de 1995, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, número 4, planta sótano y, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Urbana: Vivienda del bloque n.º 2, planta tercera, letra B 4, que es la finca n.º 41 del edificio en construcción al sitio denominado "Las Huertas", en la ciudad de Ponferrada. Tiene dicha vivienda una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, cocina con tendedero al patio de luces, salita por la que se accede al salón-comedor, pasillo distribuidor, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres dormitorios. Tiene el salón-comedor una terraza a las dos zonas ajardinadas del interior de los bloques y zonas de los juegos infantiles y vista desde ésta, derecha, vivienda de esta misma planta perteneciente al portal o bloque n.º 1, señalada con la letra B 2; izquierda, vivienda de esta misma planta y portal señalado con la letra B 3, rellano de escalera por donde tiene su acceso, tendedero perteneciente a la vivienda de esta misma planta y portal señalado con la letra B 5 y patio de luces. Tiene como anejos:

- En la planta de sótano primero el local o plaza de garaje señalado con el número 31.
- En la planta de sótano primero la carbonera señalada con el número 10.
- En la planta de desván el trastero señalado con el número 42.

Su cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos es de 3.285 diezmilésimas por ciento. Es la parte de la finca 33279, al folio 123, del libro 296 del Ayuntamiento de Ponferrada.

Inscrita al folio 236 del libro 309 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.257, finca registral n.º 34.534.

Valor y tipo de subasta: La finca, según tasación, tiene un valor de 8.000.000 de pesetas, y existen cargas anteriores al derecho del Estado de 1.768.236 pesetas, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de la subasta se fija en 6.231.764 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 50.000 pesetas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Cargas subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., que grava la finca que se subasta y que asciende a 1.768.236 ptas.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Que los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-admini-

nistrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 10 de marzo de 1995.

2900

5.480 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995 el "Proyecto de ensanche y mejora del C.V. de Villabalter a la carretera C-623", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y seis millones setecientos veintidós mil ochocientos pesetas (46.722.800 pesetas), queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2504

7.200 ptas.

Aprobado el proyecto de urbanización del sector A-2 del suelo urbanizable de las normas subsidiarias municipales por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 1994, ha quedado elevada a definitiva, su aprobación, por no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública.

San Andrés del Rabanedo, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2505

480 ptas.

ACEBEDO

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1995, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Acebedo, 3 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2524

180 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Habiendo solicitado la devolución de fianza Construcciones José Luis Fuertes C.B., adjudicataria de las obras de "Ejecución de Casa Consistorial en Alija del Infantado, 4.ª fase", por el presente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Alija del Infantado, 9 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2525

1.440 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrero de 1995, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, la que se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 3 de marzo de 1995.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1994, aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, referentes a las obras de "Pavimentación de calles en Quintanilla de Rueda, 1.ª y 2.ª fase", "Pavimentación de calles en Palacios de Rueda" y "Pavimentación de calles en Herreros de Rueda", cuyo módulo de reparto aplicable es el metro lineal de fachada de los inmuebles y solares. La base imponible está constituida por el 70% del coste que este municipio soporte por la realización de las obras.

En el referido coste se halla incluido el coste de redacción y elaboración de proyectos.

El referido expediente se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, para su examen y reclamaciones por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo, si en el plazo señalado no se produce reclamación alguna.

Cubillas de Rueda, 3 de marzo de 1995.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1995, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con la Caja España, a fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial de León, para la ejecución de la obra municipal "Redes generales de abastecimiento de agua y saneamiento al barrio La Alegría de Sahecheros", con las siguientes características:

1.º—Importe del aval: 9.050.000 pesetas, para responder a la aportación municipal de las obras citadas.

2.º—Garantías ofrecidas: Participación en los Tributos del Estado, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo y su expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Cubillas de Rueda, 3 de marzo de 1995.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

2527

570 ptas.

TORENO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha 24 de febrero de 1995, el proyecto de las obras de "Parque infantil en Matarrosa del Sil", redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ramón Alvarez, por importe de 5.084.824 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente y el proyecto a disposición de quienes quieran examinarlo para formular alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Toreno, 3 de marzo de 1995.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

2528

450 ptas.

CACABELOS

Por don Isidro Runcia Pérez, en representación de Servicampo, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio droguería y fertilizantes, en la calle Elías Iglesias, 10, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2529

1.560 ptas.

BARJAS

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2/94, dentro del actual Presupuesto General para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	AUMENTOS	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1-14	550.000	1.351.000
1-16	300.000	1.059.100
1-22	1.000.000	4.279.000
4-60	18.243.750	24.064.965
Recursos a utilizar		
Transferencias de otras partidas: 472.297 pesetas.		
Mayores ingresos: 19.621.453 pesetas.		
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:		
	<u>Pesetas</u>	
Capítulo 1.º	5.828.100	
Capítulo 2.º	3.829.000	
Capítulo 3.º	150.000	
Capítulo 4.º	4.675.000	
Capítulo 6.º	22.381.965	
Capítulo 7.º	1.000	
Capítulo 9.º	1.028.685	

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, 4 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

2530

990 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, acordó adjudicar mediante el sistema de contratación directa la obra de "Reparaciones en reemisor de T.V. en Barjas", a la empresa Contest-Telecomunicaciones, S.L.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a la legislación vigente.

Barjas, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2531

960 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por doña Ana Isabel González Domínguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de

bar musical, en la calle Travesía Orbigo, 3, de Carrizo de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carrizo de la Ribera, 3 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2533

1.680 ptas.

CASTROCALBON

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Castrocalbón, 6 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2534

240 ptas.

BEMBIBRE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre.

Hace saber: Que don Pedro Lombao Veiga, en representación de Lavado Lausan, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Proyecto de acondicionamiento de bajo para lavado de automóviles en Bembibre", en el bajo sito en el número 84 de la calle avenida Villafranca, de Bembibre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividad molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Bembibre a 6 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2596

3.240 ptas.

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1995, aprobó los padrones siguientes:

—Altas Impuesto sobre Actividades Económicas, cuarto trimestre del 94, por importe de 298.666 pesetas.

—Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1995, por importe de 34.913.195 pesetas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y se exponen al público en las oficinas de Recaudación del edificio de las piscinas municipales, habilitado como Casa Consistorial. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1) Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo de su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

2) Contra liquidaciones de precios públicos, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 7 de abril de 1995.

Los recibos no domiciliados relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, deberán ser satisfechos en las oficinas de Caja España de esta villa y los relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas, en las oficinas municipales de Recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2598

4.140 ptas.

VILLAOBISPO DE OTERO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1995, la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaobispo de Otero, 6 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 1995, se acordó la formalización con la entidad bancaria Caixa Galicia de una operación de crédito (contrato de préstamo) por un importe de 1.500.000 pesetas con destino a la financiación en parte de la obra "Pavimentación de calles en el municipio".

Las características de la referida operación resultan ser las siguientes:

—Tipo de interés: 9,45% fijo.

—Plazo: 4 años.

—Comisión de apertura: 0,50%.

—Amortización: Trimestral.

-Recursos afectados en garantía: Los procedentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El referido acuerdo y expediente permanecerán expuestos al público en las dependencias municipales por término de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones. Esta aprobación se entenderá definitiva, si no se formulase reclamación alguna.

Villaobispo de Otero, 6 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2595 990 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de febrero de 1995, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1995, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un periodo de quince días, a fin de que pueda ser examinado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 6 de marzo de 1995.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

2597 270 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, se hace público por el término de diez días a efectos de reclamaciones, que este Ayuntamiento tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Ana Martínez Páramo, para apertura de café-bar, sito en la calle La Solana, s/n, de la localidad de Villaornate.

Villaornate, 3 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2602 1.200 ptas.

SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 4 de marzo de 1995 ha aprobado la solicitud de dos anticipos reintegrables a la Caja Provincial de Cooperación:

-Obras: Calles en Azadinos y Accesos a Cementerios.

-Cantidades: 3.000.000 pesetas cada uno.

Se abre periodo de exposición pública por plazo de un mes durante el cual se podrán presentar reclamaciones.

En Sariegos a 4 de marzo de 1995.-El Alcalde, Laudino Sierra González.

2603 300 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1995, se halla expuesta a información pública en la oficina municipal a efectos de examen y presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Santovenia de la Valdoncina, 3 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2605 240 ptas.

TRABADELO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del actual

Presupuesto General para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS	
Aplicación presupuestaria	Aumento
Partida	Pesetas
0-31	300.000
1-10	25.000
1-14	324.000
1-16	200.000
1-22	4.158.276
1-23	600.000
4-48	150.000
4-60	11.632.353
4-61	1.543.760
9-46	172.131

DEDUCCIONES	
Aplicación presupuestaria	Deducción
Partida	Pesetas
0-91	200.000
1-12	200.000
1-15	389.000
4-22	660.000

Recursos a utilizar.

Del remanente líquido de tesorería: 4.252.479 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 1.449.000 pesetas.

Mayores ingresos: 13.404.041 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1.º	4.212.150
Capítulo 2.º	9.374.308
Capítulo 3.º	881.010
Capítulo 4.º	1.976.538
Capítulo 6.º	22.917.166
Capítulo 7.º	1.400.000
Capítulo 9.º	1.711.588

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 16 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

2599 1.260 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto de subasta.-Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la obra de "Mejora de firme, pavimentación de calles, ampliación de redes de saneamiento y abastecimiento en Chozas de Arriba".

Tipo de licitación.-Se fija en la cantidad de veinte millones quinientas diecinueve mil setecientos setenta y ocho pesetas, IVA incluido, en el momento de la adjudicación a la baja.

Duración del contrato.-El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses a partir del acta de replanteo.

Pagos.-Los pagos se efectuarán por la Depositaria Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc. Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.-La provisional será de cuatrocientas diez mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

La definitiva ascenderá a cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal en días laborables, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si fuera sábado se trasladará al día hábil siguiente.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal ordinario, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en....., calle....., número....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., en nombre....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número....., de fecha....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por....., de la obra....., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Chozas de Abajo, 1 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).
2606 5.520 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas
1-13	2.850.000
1-23	130.000
3-16	600.000

Recursos a utilizar.

Mayores ingresos: 3.580.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Pesetas

Capítulo 1.º	11.296.550
Capítulo 2.º	12.920.000
Capítulo 6.º	9.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 9 de febrero de 1995.—El Presidente (ilegible).
2609 750 ptas.

VILLABLINO

Resolución por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, según lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación para las obras de "Mejora

del tramo del camino vecinal 101/7, de Rabanal de Arriba a la C-631 en Llamas de Laciaña".

El Ayuntamiento de Villablino, por acuerdos plenarios de 17 de septiembre de 1994 y 24 de febrero de 1995, así como el Decreto 2/95, de la Junta de Castilla y León, declaran de urgencia la ocupación de los terrenos:

Finca número 1, parcela 73, polígono 11, propietario: Don Pío Alvarez Rodríguez, con domicilio en avenida de Asturias, 31, 1.º D, Villablino, superficie 512,74 m.², número 2, parcela 103, polígono 10-11, propietario, don Manuel González Gómez, con domicilio en la calle Larga, de Rabanal de Arriba, superficie 1.016,08 m.²-N.º 3, parcela 486, polígono 10-11, propietario don Bersabé Rodríguez, heredero, don Antonio Alvarez Rodríguez, con domicilio en Llamas de Laciaña, superficie 29,24 m.². Para la obra "Mejora del tramo del camino vecinal 101/7, de Rabanal de Arriba a la C-631, en Llamas de Laciaña".

A la vista de dichos acuerdos, Decreto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Alcaldía resuelve:

1.º-Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, relacionados anteriormente y que figuran en el expediente, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, para el día 7 de abril de 1995, a las 13 horas, en la Casa Escuela de Llamas de Laciaña y terrenos objeto de este expediente, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

2.º-A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de sus Peritos y su Notario, siendo los gastos a su costa.

3.º-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Villablino, 3 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

2646 2.700 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

En cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (de carácter laboral a tiempo parcial), incluida en la Oferta de Empleo Público anual correspondiente al ejercicio de 1993, del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León), y una vez concluido el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, del 2 de abril, y demás preceptos concordantes, por la presente, he resultado:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos, conforme se determine en la base cuarta de la convocatoria, siendo la relación la que sigue:

Admitidos:

Belén Martino Díaz-Caneja. DNI n.º 9.776.946.

Ana María Martínez San Millán. DNI n.º 9.756.761.

María Pilar Alonso Calvo. DNI n.º 10.840.963.

Pilar Sánchez Sánchez. DNI n.º 76.955.400.

Francisco Javier Burgos Gil. DNI n.º 12.376.702.

Excluidos:

María Rocío Barrera Fernández. DNI n.º 9.787.469, por no haber presentado documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Mónica Alvarez Otero. DNI n.º 32.877.149, por no haber presentado copia del DNI y justificante de haber abonado los derechos de examen.

Soffa Corsina Sánchez Riesco. DNI n.º 9.741.221, por no haber presentado copia del DNI y justificante de haber abonado los derechos de examen.

Elena Alonso Prieto. DNI n.º 10.200.725, por no haber presentado copia del DNI y justificante de haber abonado los derechos de examen.

A tenor de lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC, se concede un plazo de diez días para la subsanación de defectos, que se contarán a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segundo. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas queda constituido así:

Presidente: Don Juan Carlos Piñán Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, como titular y como suplente don Jaime Martino Díaz-Caneja.

Secretario: Doña Luisa María Alvarez Rouco, como titular y como suplente doña Cristina Cabrero Menéndez.

En representación de la Excm. Diputación Provincial, don Luis Quintana como titular y como suplente don Victorino Lorenzo Rodríguez.

En representación de la Junta de Castilla y León, como titular don Genaro Temprano Vallina y como suplente don Angel García Lozano.

En representación de las Escuelas de la localidad, como titular doña Violeta García Fernández y como suplente don Marcos Castro Castro.

En representación del G.M. Popular, como titular don Rafael Alonso Alonso y como suplente don Laurentino Díaz-Caneja.

Tercero. Fecha, hora y lugar, las pruebas darán comienzo el día 4 de abril de 1995, a las 10 horas de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, salvo en caso presentarse recusaciones, que retrasarán la celebración de las mismas hasta la fecha que se determine, y se haga pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto. Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oseja de Sajambre, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, Juan Carlos Piñán Díaz.

2958 3.900 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ALIJA DE LA RIBERA

Ejecutando acuerdo de la Junta vecinal de Alija de la Ribera adoptado en sesión de fecha 16 de marzo de 1995, se anuncia la siguiente subasta pública:

1.—Objeto: Es objeto de la presente subasta pública la adjudicación de los trabajos de reforestación para plantar 3,07 has. de chopos en la finca Los Quiñones Largos de la localidad.

La plantación se deberá realizar en planta tipo Populus x euroamericana (I-214).

La densidad de la plantación deberá de ser en marco real de 6x6, a razón de 278 plantas por hectárea de terreno.

Las dimensiones de las plantas serán mayor o igual a cinco metros de longitud total.

La profundidad de la plantación se realizará a 2,50 ó 3 metros.

Los trabajos incluirán las labores previas de marcado, así como la plantación de las mismas y el porte de las plantas.

2.—Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas.

3.—Fecha de subasta: La subasta se celebrará en las oficinas de esta Junta Vecinal a los ocho días naturales de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y a las catorce horas.

4.—Proposiciones: Las plicas se presentarán en la fecha de celebración de la subasta, conforme al pliego de condiciones que está depositado en las oficinas de la Junta Vecinal.

Alija de la Ribera, 17 de marzo de 1995.—El Presidente de la Junta Vecinal, Bernardo Pérez Martínez.

3016 1.800 ptas.

VILLAVERDE DE ARRIBA

Habiéndose acordado provisionalmente por esta Junta Vecinal el establecimiento de la tasa por la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en esta localidad, así como su Ordenanza Reguladora, se anuncia que el referido acuerdo y Ordenanza permanecerán expuestos al público en la sede de esta entidad por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Esta aprobación provisional será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación a los mismos, reclamación alguna.

Villaverde de Arriba, 14 de febrero de 1995.—El Presidente, Serafín Juárez Bayón.

2445 1.680 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio menor cuantía 248/94, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 76.—En la ciudad de León a 8 de febrero de 1995.—El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 248/94, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por la Letrada doña María Dolores Sánchez Delgado, contra los demandados doña Florentina Gaitero Valencia, declarada rebelde, don Jesús María Gaitero Valencia, don Francisco Gutiérrez Carretero, doña Manuela Gaitero Valencia y doña Manuela Gutiérrez Gaitero, representados por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y defendidos por el Abogado don Luis M. Alonso Villalobos Merino, sobre nulidad de escrituras y otros extremos.

III.—Fallo.

Que estimando la demanda formulada por la representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra doña Florentina Gaitero Valencia, don Jesús María Gaitero Valencia, don Francisco Gutiérrez Carretero, doña Manuela Gaitero Valencia y doña María Manuela Gutiérrez Gaitero, debo declarar y declaro nulas y sin efecto las escrituras públicas de 30 de junio de 1989 y 28 de noviembre de 1991, descritas en el anterior fundamento segundo y asimismo declaro nulas las inscripciones practicadas, en virtud de dichos títulos, en el Registro de la

Propiedad de Valencia de Don Juan. Todo ello con imposición de costas a los referidos demandados.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 21 de febrero de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

2158 4.800 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 460/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 333-bis.—En la ciudad de León a 6 de junio de 1994. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 460/93, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado don Fernando de los Mozos, contra Mantenimientos y Servicios Orinoco, S.L.

III.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, debo condenar y condeno a Mantenimientos y Servicios Orinoco, S.L., a que pague al actor la suma reclamada de trescientas una mil veinticuatro pesetas (301.024 pesetas), en concepto de honorarios del aparejador señor Higuera Quindós y derechos de visado, más los intereses de dicha cantidad conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a la referida demandada.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 13 de febrero de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1958 3.600 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 554/94 de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León a 1 de febrero de 1995. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido con el número 554/94, a instancia de don Francisco Reyero Iglesias, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don Emilio Álvarez Higuera, contra los demandados don Camilo Casado Ordás, declarado rebelde, y la entidad aseguradora Aurora Polar, representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, y defendida por el Abogado don Eduardo Castejón Martín, en reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

III.—Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de don Francisco Reyero Iglesias, debo absolver y absuelvo a don Camilo Casado Ordás y a Aurora Polar de los pedimentos dirigidos contra los mismos, sin hacer especial imposición de costas.

Dada la rebeldía de don Camilo Casado Ordás, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283

de la Ley Procesal Civil, salvo que la actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Camilo Casado Ordás, extiendo la presente que firmo en León a 16 de febrero de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1994 4.320 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 389/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jesús Balboa Martín y M.^a Eufemia Esperanza Sánchez (Piensos Astega), sobre reclamación de 2.208.854 pesetas de principal y 1.100.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 40.—En León a 23 de enero de 1995.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra Jesús Balboa Martín y M.^a Eufemia Esperanza Sánchez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Balboa Martín y M.^a Eufemia Esperanza Sánchez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.208.854 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de febrero de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

1816 4.680 ptas.

Cédulas de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 555/94, promovidos a instancia de Red Española de Servicios, S.A., representada por la Procuradora doña María Encina Martínez Rodríguez, contra Transportes Toal, S.A., Toalsa, y otro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado Transportes Toal, S.A., Toalsa, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber

que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y que en estrados del mismo se ha practicado embargo en sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad reclamada, y que podrá formular oposición a dicho embargo en el plazo de cinco días.

En León a 3 de febrero de 1995.—El Secretario (ilegible).

1817 2.160 ptas.

* * *

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 31/94, promovidos a instancia de Radio Popular, S.A., Cadena Cope, representada por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra Covadonga López García, Bicicletas Covadonga, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza a demandada expresada, para que en término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 15 de febrero de 1995.—La Secretaria (ilegible).

1920 1.800 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 252/93, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León a 15 de febrero de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición 252/93, seguidos a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor Carballo Méndez, contra Joaquín Velasco Pinto, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Joaquín Velasco Pinto, condeno a éste último a satisfacer a la actora la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas (86.400) e intereses moratorios pactados así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, libro el presente en León a 20 de febrero de 1995.

1995 2.880 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 41/94 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León a 15 de febrero de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 41/94, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor García Rodríguez, contra don Hilario Carlos Casáis López, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Hilario Carlos Casáis López, condeno a éste último a satisfacer a la actora la cantidad

de ciento cuarenta y ocho mil trescientas diecisiete pesetas (148.317 pesetas) e intereses moratorios pactados, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, libro el presente en León a 20 de febrero de 1995.

1996 3.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 382/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos, representado por la Procuradora señora Crespo Toral contra don Raúl Martínez de la Mata, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 6 de febrero de 1995. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León don Ireneo García Brugos, los presentes autos de juicio de cognición número 382/93, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León representado por la Procuradora señora Crespo Toral asistida del Letrado señor Rodríguez Zapatero, contra don Raúl Martínez de la Mata, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Colegio Oficial de Arquitectos contra don Raúl Martínez de la Mata debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 500.133 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial y con imposición de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Raúl Martínez de la Mata, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

1818 3.840 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de divorcio número 25/95M que se tramita en el mismo, a instancia de don Juan Manuel Carrera Rodríguez, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don J. Luis Celemin Santos, sobre divorcio, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 17 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

1997 1.800 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 78/95, se sigue expediente de dominio con objeto de que se practique en el Registro de la Propiedad de León la inmatricu-



lación de la finca que se dirá, instado por mercantil "Establecimientos Seijo Sociedad Limitada", en cuyo expediente con fecha 14 de febrero de 1995, he acordado, por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés, así como a las ignoradas a quienes pueda perjudicar el objeto del presente expediente, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de expediente.

Finca sita al término de Oteruelo, León, finca urbana en la calle Maza, de 1.860 metros cuadrados de superficie total, de los que 628 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta con nave y los restantes 1.232 metros cuadrados a superficie descubierta, que linda: Al Norte, con José Fernández Morán; Sur, con Vicente Calvo Díez; Este, con herederos de Agustín Guerrero y Oeste, con camino de Las Mazas.

Dado en León a 14 de febrero de 1995.

1820 2.640 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio verbal civil número 17/95-B, a instancia de La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, contra don Gregorio Alonso Monge y doña Margarita García Soto, quienes los referidos demandados tuvieron su último domicilio en calle Mariano Andrés, número 103, bajo, en León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 58.145 pesetas.

Y se cita a los demandados don Gregorio Alonso Monge y doña Margarita García Soto a fin de que comparezcan a la celebración del juicio verbal civil número 17/95-B el próximo día veintiséis de abril a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 22 de febrero de 1995.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2159 2.280 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 31 de enero de 1995. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 437/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ramón Fernández Alonso, contra Nortebus, S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Nortebus, S.A., y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de los cinco millones seiscientas cincuenta y cuatro mil setenta y dos pesetas (5.654.072 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiéndole el presente que firmo en la ciudad de León a 15 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1919 3.840 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 76/95, seguido a instancia de don Pablo Machín Martínez, don Manuel Valencia Alonso y don José Luis Ordóñez Martínez, representados por la Procuradora señora Fernández Rodilla, sobre reanudación del tacro sucesivo de la siguiente finca:

"Urbana: Casa sita en la ciudad de León, en la parroquia del Mercado, a la calle de San Francisco, por donde está señalada con el número diecisiete, consta de piso natural, principal y azotea, con patio y otras dependencias, en una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados aproximadamente, linda: Al Poniente o frente, con dicha calle de San Francisco; mediodía o derecha, calle del Hospicio antes del Escorial; Norte o izquierda, con la otra parte adjudicada al heredero don Vicente Gil; y Poniente o espalda, con Casa Párroco que fue de Cuadros, antes casa que fue de herederos de don Pedro Cea".

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de los titulares registrales don Estanislao Treceño Rodríguez y su esposa doña María Blanco Rodríguez, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León a 20 de febrero de 1995.

2160 3.360 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de enero de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 344/94, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra T.S.N. Cárnicas, S.L., José Luis Pérez Fernández, José Francisco Salillas Larray, Lourdes Cullere Carrera y Mariano José Tornos Cullere, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de T.S.N. Cárnicas, S.L., José Luis Pérez Fernández, José Francisco Salillas Larray, Lourdes Cullere Carrera y Mariano José Tornos Cullere y con su producto pago total al ejecutante Banco Exterior de España, S.A., de los dos millones trescientas veintiocho mil ochocientas setenta y dos pesetas (2.328.872 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 17 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1961 4.320 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a 31 de enero de 1995. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número dos de 1995, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Jesús Moráis y Cía. contra Limpíel, S.L.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Jesús Moráis y Cía., contra Limpíel, S.L., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de ciento treinta y seis mil ochenta pesetas (136.080 pesetas), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada a abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 15 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

1998 3.840 ptas.

Edicto de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 42/95 tercería, seguidos a instancia de Miguel Cuevas Domínguez y otros, representados por el Procurador señor Díez Llamazares contra otros y Unión de Campesinos Leoneses, se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León a 15 de febrero de 1995.—La Secretaria (ilegible).

1957 2.040 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 492/94, a instancia de Jorge Juan

Antuña García, representado por el Procurador señor Calvo Liste, contra Torío, S.A. de Construcciones, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a la demandada Torío, S.A. de Construcciones, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Torío, S.A. de Construcciones, expido el presente en León a 17 de febrero de 1995.—La Secretaría Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1960 2.160 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 497/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 13 de febrero de 1995. El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Francisco Sánchez Frieria, contra doña Laura Cascallana García, en Ponferrada, calle Batalla de Bailén, número 10, 5.º Dcha., hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora doña Laura Cascallana García y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora Banca Catalana, S.A., de la cantidad de ciento treinta y cuatro mil cincuenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 16 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2163 4.080 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 501/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 18 de marzo de 1994. El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Zaragozano, S.A., representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoce Rodríguez, y defendido por el Letrado don Miguel A. Blanco Balín, contra Cooperativa Berciana de Construcción, S.C.L. y don Eloy Rodríguez Morán, con domicilio en Ponferrada, Ave María, número 29-2 y Eladia Baylina, 26-3.º, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Cooperativa Berciana de Construcción, S.L. y Eloy Rodríguez Morán, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, importe del principal, 134.979 pesetas de intereses ya devengados, los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 14 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2040 4.200 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 601/94, seguido a instancia de entidad Pastor Leasing, S.A.F., S.A., representada por la Procuradora señora García González, contra don José Luis Rodríguez Domínguez y doña María Elena Alija Martínez, de Ponferrada, calle Torres Quevedo, número 7, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 6 de febrero de 1995.—El Secretario (ilegible).

1822 2.760 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 13/95, a instancias de doña María del Carmen Encina Ramón y de doña Raquel Encina Ramón representadas por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 51, antes 53, en esta ciudad de Ponferrada, que mide unos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros, que linda: Derecha entrando, con Araceli Canedo Pérez; espalda, con Aurelio Vega y Manuel Rodríguez Abella; izquierda entrando, con Carlos Franesqui; frente, calle de su situación. Consta de dos plantas destinadas la baja a local de negocio y el piso a vivienda.

Inscrita al folio 154, libro 148 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 883 del archivo, finca registral número 16.663 e inscripción primera.

Inscripción a nombre de don Nicasio Ramón Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, fallecido en Ponferrada el día 9 de abril de 1977.

Por providencia de fecha de 10 de febrero de 1995, se ha admitido a trámite el expediente de dominio número 13/95, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Nicasio Ramón Fernández, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ponferrada, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 10 de febrero de 1995.—El Juez, Luis Alberto Gómez García.

1901 3.960 ptas.

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 532/94, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Mohammad Aslan, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bembibre, calle Santander, número 1, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 322.690 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 17 de febrero de 1995.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

2164 2.280 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S.S.^a en autos de juicio civil de cognición número 77/94, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Castilla Alquile un Coche, S.A., contra don Francisco Javier Delgado Alvarez y esposa, sobre reclamación de 212.949 pesetas se emplaza a dichos demandados con último domicilio conocido en Ponferrada, calle Nicomedes Martín Mateos, número 5, bajo izquierda, para que comparezcan en autos por término de nueve días y caso de comparecer se le concederán tres días más para contestar al notificarle la providencia en la que se le tiene por personado, con apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados rebeldes, extendiendo la presente en Ponferrada a 8 de febrero de 1995.—El Secretario (ilegible).

1900 1.680 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 247/93, por el presente edicto, se notifica la sentencia dictada en los presentes autos al demandado rebelde, señor Rodríguez Domínguez, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 25 de febrero de 1995. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 247/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 7, y bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín,

contra don José Luis Rodríguez Domínguez y su esposa doña María Elena Alija Martínez, mayores de edad, vecinos de Ponferrada (León), avenida de La Puebla, número 2-3.ª Dcha., el primero de ellos en situación de rebeldía procesal y la segunda representada por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide y bajo la dirección del Letrado don Adolfo Velasco Arias, sobre reclamación importe póliza de crédito.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la oposición a la demanda deducida en estos autos de juicio ejecutivo que contra don José Luis Rodríguez Domínguez y doña María Elena Alija Martínez se interpuso por el actor Banco Español de Crédito, S.A., mandando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante por la cantidad de 4.594.771 (cuatro millones quinientas noventa y cuatro mil setecientas setenta y una pesetas) de principal, intereses de demora al tipo anual del 27,50% desde la fecha del vencimiento, más 2.500.000 de pesetas (dos millones quinientas mil pesetas), que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para dichos intereses, gastos y costas y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de febrero de 1995.-E/ (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

1902 5.160 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 25 de enero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 509/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra Amancio Prieto Cuadrado y María Fátima Machado Ferreira, con domicilio en Bembibre, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Amancio Prieto Cuadrado y M.ª Fátima Machado Ferreira, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de quinientas veinticinco mil doscientas veintidós pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 10 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1824 3.600 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 13 de febrero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 492/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección de la Letrada doña Carmen López Dóriga, y en nombre de la Entidad Financiera Bancobao, S.A., contra Doimsa, S.A., Manuel García Doval y Laurentina Domínguez Carrera, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Doimsa, S.A., don Manuel García Doval y doña Laurentina Domínguez Carrera, hasta hacer pago a Financiera Bancobao, S.A., de la cantidad de dos millones trescientas setenta y una mil novecientas noventa y tres pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 22 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

2165 3.600 ptas.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de separación matrimonial número 74/95, seguidos a instancia de doña Rosa Alvarez García, mayor de edad, vecina de Ponferrada (León), calle Navaliegos, número 2, representada por la Procuradora señora García González, contra don Antonio Blanco Prada, hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza al referido para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento al referido demandado que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 23 de febrero de 1995.-La Secretaria (ilegible).

2168 2.160 ptas.

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 508/94 (tercería de dominio), seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de la entidad Copofer, S.A., contra Francisco Marqués Juan, Cobisa, S.A., Empresa Constructora Porfirio Fernández, S.A., (hoy Arrespa, S.A.), por la presente se emplaza a Arrespa, S.A., para que en el término de diez días, comparezca en autos en forma legal, al desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de emplazamiento a la codemandada Arrespa, S.A., expido y firmo la presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1995.-La Secretaria (ilegible).

2170 1.560 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 25 de noviembre de 1994. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 329/94, seguidos por la Procuradora doña María del Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Botella Dorta, y en nombre de la entidad mercantil Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación (Ufinsa), contra don Eduardo Rodríguez Amigo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Eduardo Rodríguez Amigo, vecino de Molinaseca (León), calle Real, 8, hasta hacer pago a la entidad mercantil Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación (Ufinsa), de 217.568 pesetas de principal, más otras 120.000 pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 9 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Firma (ilegible).

2041

3.720 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Eutimio González García, en representación de la entidad Constructora Cepedana, S.L., con domicilio en Astorga, Plaza S. Miguel, 3, registrado con el número 176-94, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa, hoy solar, situado en esta ciudad de Astorga, calle Pío Gullón, número 22, hoy 26-30 (teniendo por la calle Marcelo Macías, el número 7), de planta baja y alta, que tiene un trozo de patio y de hacer todo ello una superficie de 650 metros cuadrados, de los que corresponden a lo edificado unos 620 metros cuadrados, y el resto a patio. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, otra de Gonzalo González García; izquierda entrando, calle de Marcelo Macías; y espalda, otra que fue de herederos de Francisco Alonso, hoy edificio de la Comunidad de Propietarios formada por Victorino González García y otros, y casa de herederos de Rosendo Rodríguez. Está inscrita al tomo 804, libro 46, del Ayuntamiento de Astorga, folio 145, finca 3.527, en la inscripción 30.^a

El inmueble descrito está libre de cargas y gravámenes, no existen derechos reales constituidos sobre el mismo.

La casa está inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga a los tomos, libros, números e inscripciones que se relacionan en la descripción de la misma a nombre de don Francisco Alonso Rodríguez.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de don Francisco Alonso Rodríguez, como personas de quienes procede la finca matriz, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a 9 de enero de 1995.-E/. Angel González Carvajal.-La Secretaria (ilegible).

1999

4.680 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a 4 de febrero de 1995. Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 135/94, sobre revocación de compraventa realizada en fraude de acreedores, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Bécades Fuentes y dirigido por el Letrado señor Emilio Guereño Carnevall, contra don José Luis Pérez Juan, María Ascensión Madrid Villamandos, Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo, representados los dos primeros por el Procurador señor Amezcua Martínez y asistidos del Letrado señor Vidales García y los dos últimos declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Banco Hispanoamericano, S.A. contra don José Luis Pérez Juan y doña María Martínez Gonzalo y, en su consecuencia debo absolver y absuelvo a éstos de todas las pretensiones deducidas con la demanda, todo ello con expresa imposición de las costas causadas al actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, cuyo domicilio se desconoce, don Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo, expido el presente en La Bañeza a 17 de febrero de 1995.-La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

2000

3.960 ptas.

VILLABLINO

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 360/92, a instancia de doña Pura Otero Alvarez, representada por la Procuradora señora Blanco Sierra contra don Juan Vicente Pello Méndez y M.^a Cruz Valderrey Granado, se ha dictado auto de desistimiento cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Auto.-En Villablino a 12 de abril de 1993.

Hechos.-Unico.-En las presentes actuaciones de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 360/92, a instancia de doña Pura Otero Alvarez, representada por el Procurador señor Blanco Sierra, contra Juan Vicente Pello Méndez y María Cruz Valderrey Granado se ha presentado escrito por la parte actora, solicitando se le tenga por desistido del procedimiento, toda vez que le ha sido dejado libre todo cuanto fue objeto de arrendamiento.

Fallo.-Se tiene por desestimada a la parte actora Procuradora señora Blanco Sierra de la prosecución del litigio mencionado, desahucio número 360/92, archívense sin más trámite las actuaciones.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la expresada señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente en Villablino a 4 de noviembre de 1993.-La Secretaria, María Jesús López Montenegro.

2042

3.240 ptas.

Don César García Cano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 8/94, se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Villablino a 29 de julio de 1994. Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 8/94, y seguidos a instancia de don Pedro Madrigal Valcarce, contra don Joaquín Rodríguez Hidalgo, don Regino Hipólito Gómez Alvarez y la Aseguradora Allianz Ras, de los cuales se deducen los siguientes,

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Pedro Madrigal Valcarce, contra don Joaquín Rodríguez Hidalgo, Regino Hipólito Gómez Alvarez y Allianz Ras, condenando a los demandados a que abonen a la actora con carácter solidario la cantidad de 183.251 pesetas, más los intereses legales de la misma del 20% a cargo de la aseguradora, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de las costas a los demandados. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Villablino a 23 de noviembre de 1994.—El Secretario, César García Cano.

1088 3.480 ptas.

NUMERO TRES DE EL FERROL

Don José Luis Aulet Barros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de El Ferrol y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que a continuación se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de El Ferrol a 7 de junio de 1994. Vistos por don José Luis Aulet Barros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 00160/1989, promovidos por la entidad mercantil Graveras de Velilla, S.A., con domicilio social en Madrid, representado por la Procuradora doña María Begoña Millarengo Carbelo y dirigido por el Letrado don José Pablo Casas Estévez, contra la entidad mercantil Excavisa, con domicilio en Villablino (León), declarada en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Graveras de Velilla, S.A., contra Excavisa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientas nueve pesetas (6.952.509 pesetas), que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, incrementándose en dos puntos a partir de la fecha de la sentencia y hasta su completo pago, y con costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada entidad mercantil Excavisa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en El Ferrol a 9 de febrero de 1995.—El Magistrado, José Luis Aulet Barros.—El Secretario (ilegible).

1906 3.480 ptas.

MIERES

Por venir así acordado en autos de juicio ejecutivo número 2/94, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora Pérez Alonso, contra

José Luis García Martínez y Aurora Alvarez Martínez, mayores de edad, casados entre sí, con domicilio en San Benigno, 16, bajo, Turón, en reclamación de quinientas noventa y ocho mil cincuenta y una pesetas de principal, más la de trescientas mil pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses y costas, se cita de remate a los expresados demandados para que en plazo de nueve días comparezca en autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, con apercibimientos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que a instancia de la parte actora se trabó embargo sobre la parte proporcional de la pensión que percibe el codemandado de la Mutualidad de la Minería del Carbón.

Para que conste y su publicación a fin de que sirva de citación de remate a los demandados José Luis García y Aurora Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente en Mieres a 13 de febrero de 1995.

1907 2.520 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 504/94 ejecución 220/94, seguida a instancia de Roberto Rodríguez González, contra Fabricaciones First, S.L., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Fabricaciones First, S.L., por la cantidad de 245.017 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Fabricaciones First, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1947 2.280 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 746/94, seguidos a instancia de Vicente Fernández González, contra Urdampilleta Alvarez Pío, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por el demandado Urdampilleta Alvarez Pío, a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 807.840 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 4 de noviembre de 1994 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065074694, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100066074694. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Urdampilleta Alvarez Pío, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de febrero de 1995.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Para hacer constar que en autos 746/94, seguidos a instancia de Vicente Fernández González, contra Urdampilleta Alvarez Pío, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León a 14 de febrero de 1995. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 13 de enero de 1995, a la empresa Urdampilleta Alvarez Pío, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. Asimismo notifíquese la presente providencia, haciéndole saber a la empresa demandada que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Lo mandó y firma S.S.^a por ante mí que doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Urdampilleta Alvarez Pío y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en León a 14 de febrero de 1995.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1827 8.640 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 317/94, ejec. 40/95, seguida a instancia de Fremap contra Laboreo Minero, S.L., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Laboreo Minero, S.L., por un importe en concepto de principal de 1.078.087 pesetas con otras 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos, Luis Pérez Corral.—El Secretario Judicial (ilegible).—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Laboreo Minero, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2033 2.880 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 410/94, ejec. 39/95, seguida a instancia de Estrella Gutiérrez Hidalgo, contra Esticsa, S.A., y otro, se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Esticsa, S.A., por un importe en concepto de principal de 276.872 pesetas con otras 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme.—El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Esticsa, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2034 2.760 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y su provincia.

Hago constar: Que en autos número 641/94, seguidos a instancia de Miguel Angel Fresno González, contra INSS y otros, sobre invalidez A.T., existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 17 de febrero de 1995.

Dada cuenta, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado por el Letrado designado por Mutual Cyclops, quedando en esta Secretaría el escrito y toda vez que también ha sido anunciado recurso por la representación del actor: Notifíquese la resolución al Letrado don Antonio Aláez Aláez, al que se le hará saber deberá evacuar dicho trámite de formalización en el plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto dicho recurso. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones Guardo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 17 de febrero de 1995.—Firmado: P. M.^a González Romo.

2004 3.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 35/95, dimanante de los autos 759/94, seguida a instancia de Francisco Javier

Vinagre Alvarez, contra Lion Trans, S.L., por cantidad se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 16 de febrero de 1995.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lion Trans, S.L., vecino de León, Pardo Bazán, 10, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 229.098 pesetas en concepto de principal y la de treinta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lion Trans, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 16 de febrero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

2005 4.440 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 588/94, seguidos a instancia de Isidro Luis Puebla, contra Meypa Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Isidro Luis Puebla y declaro improcedente su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Meypa Construcciones, S.L., a que le readmita en las condiciones anteriores, pudiendo optar la empresa en el plazo de cinco días entre la readmisión o la indemnización de 40.000 pesetas entendiéndose que si la empresa no realiza la opción dentro del plazo indicado, procederá la readmisión del trabajador.

Asimismo condeno a la empresa demandada Meypa Construcciones, S.L., a pagar al actor los salarios devengados desde el 31 de agosto de 1994, hasta aquél en que se notifique esta sentencia.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066058894 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados desde el 31 de agosto de 1994, hasta la fecha en que se notifique esta sentencia en cuenta número 2132000065058894 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Meypa Construcciones, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de febrero de 1995.

1949 4.560 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 6/95, dimanante de los autos 635/94, seguidos a instancia de Juan Carlos Cadenas Lorenzana y otros, contra José Luis Gámez García y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León a 15 de febrero de 1995.

Por dada cuenta, el anterior escrito únase y habiéndole sido abonado a los actores por parte del codemandado Domingo García Vázquez el principal reclamado, téngase por desistido a los actores de la presente ejecución y una vez firme la presente, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Gómez García, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 15 de febrero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

1950 2.880 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 148/95, seguidos a instancia de Laudelino González Flecha, contra Hulleras de Torío y más, sobre Rev. Invalidez, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 19 de abril a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Torío, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de marzo de 1995.—Firmado P. M. González Romo.

2715 1.800 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 251/95, seguidos a instancia de David Díez Quiñones, contra Antracitas de Filgueira, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de abril próximo a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antracitas de Filgueira, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 3 de marzo de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2572 1.800 ptas.



Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 252/95, seguidos a instancia de Nicolás Jasa Viñambres, contra Desmober, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de abril próximo a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desmober, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 3 de marzo de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2565 1.800 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 250/95, seguidos a instancia de Luis Sanabria Gago, contra Antracitas de Filgueira, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de abril próximo a las 11.25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antracitas de Filgueira, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 3 de marzo de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2571 1.800 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 253/95, seguidos a instancia de Ramón Vázquez Fernández, contra Desmober, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de abril próximo a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desmober, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 3 de marzo de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2573 1.800 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 64/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 132/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 64/95 sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Andrés Corral Raposo, representado por don Pedro Gavela y como demandados Construcciones Almázcara, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de

148.293 pesetas. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almázcara, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

2007 3.000 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Rogelio Pérez Castañeira, contra Minas de Valdefrei, S.A., y otro, en reclamación por salarios, registrado con el número 256/95, se ha acordado citar a Minas de Valdefrei, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día tres de abril de 1995, a las 9.35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la demandada Minas de Valdefrei, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 10 de marzo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2880 3.240 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Eugenio Alvarez Alvarez, contra Antracitas de Igueña "Las Reguerinas" y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 271/95, se ha acordado citar a Antracitas de Igueña "Las Reguerinas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 1995, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada demandada Antracitas de Igueña "Las Reguerinas", en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 8 de marzo de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

2834

3.480 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Andrés Fernández González, contra Minas Leonesas de Espina, S.A., en reclamación salarios, registrado con el número 274/95, se ha acordado citar a la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 1995, a las 9.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., en la actualidad desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 9 de marzo de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

2830

3.240 ptas.

* * *

Cédula de citación

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 944/94, ejecutoria 50/95, sobre despido, a instancia de Ana Belén Rodríguez Reguera, contra Pandemol, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Navas de Tolosa, 4, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 6 de marzo de 1995, se dictó la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretaria, señora Gómez Villaboa Pérez. Ponferrada, 6 de marzo de 1995.

Por instada la ejecución del fallo de la sentencia recaída en los presentes autos, conforme previene el artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia para ante este Juzgado, para el día 17 de abril de 1995, a las 11,20 horas de su mañana (Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número uno, edificio de Juzgados, piso 2.º), advirtiéndose al ejecutante que de no comparecer se le tendrá por desistido y se celebrará sin su asistencia, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento y se estimen pertinentes.

Contra la presente cabe reposición en el plazo de tres días para ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 6 de marzo de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

2663

3.480 ptas.

NUMERO UNO DE LUGO

Cédula de notificación

En la ejecución 30/95, dimanante de los autos de juicio de los que se hará mérito, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Lugo a 17 de febrero de 1995. La anterior demanda ejecutiva, únase a los autos de juicio 524/94, antecedentes de su razón, previo su registro en el libro de ejecuciones contenciosas, y

Hechos:

Unico.—En la expresada demanda, presentada ayer y formulada por José Manuel Álvarez López, actor en los citados autos, se solicita la ejecución de la sentencia de condena pecuniaria, firme por naturaleza, recaída en los mismos y dictada por este Juzgado el 22 de noviembre de 1994, con la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Manuel Álvarez López contra la empresa Construcciones Almázcara, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas (64.579 pesetas), por los conceptos expresados en el segundo de los hechos probados de la presente resolución. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de ulterior responsabilidad, para el caso de que la empresa condenada resultase insolvente.

La citada empresa, con último domicilio conocido, en calle Fueros de León, s/n, Ponferrada, se encuentra en paradero desconocido.

1.—La ejecución definitiva de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en procedimiento de oficio y se llevará a efecto en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), por el órgano judicial que hubiese conocido el asunto en instancia, que la tramitará de oficio, dictando al efecto las resoluciones y diligencias necesarias; conforme a lo previsto en los artículos 234 y 236 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

2.—El artículo 238 de la LPL previene que la ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en la sentencia y que frente a la parte que requerida al efecto, dejare transcurrir, injustificadamente, el plazo concedido sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, el Juez, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, podrá, tras audiencia a las partes, imponer apremios pecuniarios por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación.

3.—En cuanto a la ejecución de la parte económica de la condena, de conformidad con lo previsto en los artículos 919 y siguientes de la LEC, en relación con lo establecido en el capítulo segundo del libro cuarto de la LPL, si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal de pago al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el principal y, según lo previsto en los artículos 921 y 950 de la LEC, en relación con la D.A. 1.ª y los artículos 248 y 266 de la LPL, los intereses de demora y las costas de la ejecución.

4.—Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá para los primeros del importe de los que se devengarán durante un año y para las costas del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal (Artículo 248 de la LPL).

Parte dispositiva.

Por instada ayer y en forma la ejecución de la sentencia firme de condena dineraria indicada en el hecho de este auto, ha lugar a la misma, y en consecuencia, se decreta el embargo de bienes de Construcciones Almázcara, S.L., suficientes para cubrir sesenta y

cuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas (64.579 pesetas) de principal y doce mil pesetas (12.000 pesetas) más que se presupuestan para intereses de demora y costas de la ejecución. Y por de pronto, oficiase a los RR. de la Propiedad de Ponferrada, interesando faciliten relación de bienes de la misma, así como a la A.E.A.T. de León con respecto a su NIF y con conocimiento de éste, a la J. para la averiguación del patrimonio en cuanto a vehículos de motor, y oficiase también al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León, en cuanto al patrimonio inmobiliario.

Ante la presumible insolvencia empresarial y la consiguiente responsabilidad civil limitada del Fondo de Garantía Salarial, se le tiene por parte y con este carácter, entiéndase con él ésta y las sucesivas diligencias en la forma y del modo dispuestos en la Ley.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación al interesado, por escrito fundado dirigido al Juez y presentado en este Juzgado o, en su caso, en el de guardia de esta capital.

Lo propone el Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Lugo al Ilmo. Magistrado Juez titular del mismo, José Elías López Paz.—Conforme: El Magistrado Juez.—Ante mí, el Secretario. (Siguen las firmas del Juez y del Secretario).

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que sirva de notificación a la empresa, extendiendo y firmo la presente en Lugo a 17 de febrero de 1995.—El Secretario (ilegible).

2035

11.040 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo, que el plazo de pago, en periodo voluntario, de la derrama ordinaria del presente ejercicio de 1995, ha sido fijado del 25 de marzo al 25 de mayo del corriente año, a cuyo efecto la oficina recaudatoria estará situada en las oficinas de la Comunidad sitas en Gómez Núñez, 26-3.º, todos los días laborables de 9 a 13 horas.

Se advierte que una vez transcurrido el indicado plazo, las deudas contraídas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incurriéndose en el recargo de apremio, más los intereses de demora y costas del procedimiento recaudatorio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 6 de marzo de 1995.—El Presidente del Sindicato, Arsenio Castro.

2836

1.800 ptas.

PRESA GRANDE, CHARCO Y P. STA. JUSTA

Barrillos de Curueño

Se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad a todos los regantes y usuarios de las aguas de la misma que tendrá lugar en Barrillos el domingo día 2 de abril, a las 13 horas, y de no reunirse suficiente número en esta primera, se celebrará en 2.ª convocatoria el domingo siguiente día 9 a la misma hora cualquiera que sea el número de asistentes y tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación acta anterior si procede.

2.º Estado de Cuentas.

3.º Toma posesión nuevos vocales y presidentes Comunidad y Sindicatos.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barrillos, 10 de marzo de 1995.—El Presidente (ilegible).

2881

1.920 ptas.

CANAL DE PESQUERA

Por el presente se convoca, a todos los partícipes de esta comunidad, a Junta General Ordinaria, que ha de tener lugar en Pesquera y en sitio de costumbre el próximo día 26 de marzo, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 12.30 horas en segunda convocatoria y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.ª—Lectura del acta de la Junta anterior.

2.ª—Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.

3.ª—Renovación de cargos.

4.ª—Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Antonio Rodríguez.

2784

1.440 ptas.

CANAL DE SANTO TOMAS

Quintana de Rueda

Se pone en conocimiento de todos los propietarios regantes por el Canal de "Santo Tomás" de Quintana de Rueda que, el próximo día 26 de los corrientes a las 15 horas, en primera convocatoria, a las 16 horas, en segunda, en el local "Las Escuelinas" se celebrará la Junta General Ordinaria de Invierno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución para la próxima campaña.

3.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

4.º—Estudio y aprobación, si procede, de la cesión propuesta por la Cámara Agraria Local, de los desagües.

Quintana de Rueda, 11 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2785

2.160 ptas.

SAN ESTEBAN

Nistal de la Vega

El próximo día 26 de marzo, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en el Salón del Pueblo, celebrará esta Comunidad de Regantes su Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Campaña de riego del año actual. Acuerdos procedentes.

3.—Limpieza de cauces.

4.—Ruegos y preguntas.

Nistal de la Vega, 10 de marzo de 1995.—El Presidente, Jesús Álvarez García.

3000

3.600 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1995